



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 177 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

	Pág.
JUNTA DE ANDALUCÍA. Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior.- Expedientes números 14141/A.T. y AAU/GR/012/20.....	2
Expediente número 14207/A.T.....	3
DIPUTACIÓN DE GRANADA. Delegación de Presidencia y Contratación.- Aprobación de justificación de la convocatoria de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro 2019.....	5
Delegación de Recursos Humanos.- Bases para elaboración de bolsa de trabajo de Economista	6

AYUNTAMIENTOS

ALBOLOTE.- Bases de una plaza de Técnico/a Medio Ambiental, grupo A1, mediante concurso-oposición, estabilización.....	10
CÁJAR.- Delegación para celebración de matrimonio civil.....	1
GÓJAR.- Oferta de Empleo Público 2021	20
GRANADA. Delegación de Urbanismo y Obra Pública.- Expte. nº 8607/2021. Innovación de PEPRI Centro en calle Padre Alcover, núm. 16. Aprobación inicial.....	16
SORVILÁN.- Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos núm. 2/2021	20
VALLE DEL ZALABÍ.- Expediente de modificación de créditos núm. 14/2021.....	21
ZAGRA.- Corrección errores en bases selección de Administrativo, funcionario interino	21



Administración: Diputación de Granada. Domicilio: c/ Periodista Barrios Talavera nº 1 (Granada 18014). Tel.: 958 247768 / Fax: 958 247773
DL GR 1-1958. I.S.S.N.: 1699-6739. Edición digital. <http://www.dipgra.es/BOP/bop.asp>

NÚMERO 4.758

AYUNTAMIENTO DE CÁJAR (Granada)*Delegación para celebración de matrimonio civil***EDICTO**

D^a Mónica Castillo de la Rica, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cájar (Granada),

HAGO SABER: Visto el expte. gubernativo 1728/21, tramitado por el Registro Civil Número 5 de Granada indicando que el matrimonio civil se celebre en el Ayuntamiento de Cájar (Granada) y se autoriza a la Sra. Alcaldesa de este Ayuntamiento a la celebración del matrimonio civil solicitado por R.A.P. y I.L.H.

Visto lo establecido en la Instrucción de 26 de enero de 1995 de la Dirección General de los Registros y del Notario sobre autorización de matrimonio civil por Alcalde o Concejal.

Vista la solicitud de los contrayentes para que la celebración del matrimonio civil fuera oficiado por la Concejala de este Ayuntamiento D^{ña}. Josefa García Hernández.

Visto lo dispuesto en los arts. 43 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen

Jurídico de las entidades Locales aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, y en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 21.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, resuelvo lo siguiente:

1º).- Delegar el ejercicio de las competencias de esta Alcaldía exclusivamente para la celebración del matrimonio civil de R.A.P. y I.L.H., el día 25/09/21, en la Sra. Concejala del Ayuntamiento de Cájar D^{ña}. Josefa García Hernández.

2º).- Notificar esta resolución a la Sra. García Hernández.

3º).- El presente Decreto entrará en vigor en el día de su firma, sin perjuicio de su publicación en el B.O.P. de Granada, conforme a lo establecido en el art. 44.2 del R.D. 2568/1986.

4º).- Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en el art. 44.4 en relación con el 38.d) del referido R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre.

Cájar, 8 de septiembre de 2021.-La Alcaldesa, fdo.:
Mónica Castillo de la Rica.

NÚMERO 4.137

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Exptes.: 14.141/A.T. y AAU/GR/012/20

EDICTO

ACUERDO de la Delegación del gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por la que se amplía el plazo para información pública de la instalación eléctrica que se cita Expte. Núm. 14141AT, AAU/GR/012/20, E-4682/jar

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 15 de diciembre de 2020, GENERACIÓN EÓLICO SOLAR 4, S.L. solicitó autorización ambiental unificada, autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la planta solar fotovoltaica "PSFV CORTIJO BLANCO" e infraestructura de evacuación sita en los términos municipales de Las Gabias, Churriana de la Vega, Armilla, Ogíjares, La Zubia y Granada (Granada). Solicitud que se está tramitando con expediente 14.141/AT, AAU/GR/012/21, E-4682.

SEGUNDO.- En cumplimiento de los artículos 19 y 32 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, de Autorización Ambiental Unificada (AAU) y del artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, esta Delegación ha enviado la correspondiente publicación al BOJA y al BOP para ser sometido al trámite de información pública. A la fecha, estos anuncios están pendientes de publicación. Asimismo se ha enviado a los Ayuntamientos afectados el correspondiente anuncio para su publicación en los tablones de edictos de dichos Ayuntamientos, a los efectos del artículo 9.4 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre.

TERCERO.- Se ha advertido que por error, ha sido omitida en estos anuncios la afección a las siguientes vías pecuarias: Colada del Llano de Llevas y Colada del Camino Real, en el t.m. de Las Gabias, por lo que procede someter a información pública estas afecciones según el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada es competente para aprobar la autorización administrativa previa y de construcción del proyecto referenciado, según lo dispuesto en el artículo 49.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, el artículo 117 de la Ley 9/2007 de 22 de octubre de la Ad-

ministración de la Junta de Andalucía, el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 116/2020, de 8 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, modificado por el Decreto 122/2021, de 16 de marzo, el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, así como el Decreto 50/2008, de 19 de enero.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada,

RESUELVE:

PRIMERO.- Ampliar el periodo de información pública por un plazo de treinta días (30), contados desde el día siguiente al de la última publicación de este acuerdo, para la solicitud de autorización ambiental unificada, autorización administrativa previa y de construcción de la instalación de la planta solar fotovoltaica "PSF CORTIJO BLANCO" e infraestructura de evacuación, sita en los tt.mm. de Las Gabias, Churriana de la Vega, Armilla, Ogíjares, La Zubia y Granada (Granada) y de expediente 14.141/AT AAU/GR/012/21 E-4682.

SEGUNDO.- Se acuerda remitir la documentación presentada al portal de la transparencia LinkPúblico: <http://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos> para que pueda ser examinada. Aquellos no obligados a relacionarse electrónicamente con la administración en esta Delegación, sita en C/ Joaquina Egüaras, nº 2, podrán examinarla previa cita en el teléfono 955063910, o en el email buzon-web.sac.cefta@juntadeandalucia.es y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por triplicado que se estimen oportunas, en el plazo de TREINTA días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio. Las alegaciones referentes a las afecciones por las vías pecuarias podrán presentarse hasta VEINTE días después de finalizado el trámite de información pública.

TERCERO.- Remítase este acuerdo para su publicación al BOJA, al BOP de la Provincia de Granada y al Ayuntamiento de Las Gabias, en cuyo término municipal se encuentra la afección de las vías pecuarias.

Según el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, este acuerdo no será susceptible de recurso.

La Dirección General de Energía, P.D. (Resolución 9 de marzo 2016, BOJA nº 51)

Granada, 22 de julio de 2021.-El Delegado del Gobierno, fdo.: Pablo García Pérez.

NÚMERO 4.129

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Expediente número 14.207/A.T.

EDICTO

RESOLUCIÓN de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por la que se concede autorización administrativa previa y de construcción, de la instalación eléctrica denominada "PROYECTO DE RED SUBTERRÁNEA DE MT 20 kV Y CENTRO DE SECCIONAMIENTO" y "PROYECTO PARA LA INSTALACIÓN DE UN CENTRO DE TRANSFORMACIÓN EN GASOLINERA GALP EL TORREÓN NORTE, DIRECCIÓN SEVILLA, EN T.M. DE ALBOLOTE (Granada)" correspondientes a una instalación de recarga de vehículos eléctricos."

Expte. Núm. 14.207/AT, E-4784

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 23 de diciembre de 2020 GRUPO EASYCHARGER, S.L., con NIF: A-18027722 y domicilio social en la c/ Obispo Nicolás Castellanos, nº 1 C.C.P. 39.001 Palencia (PALENCIA), solicitó la Autorización Administrativa Previa y de Construcción del Proyecto de nueva línea subterránea de media tensión 20 kV y Centro de Seccionamiento y Entrega abonado para la estación de recarga de vehículos sito en la gasolinera GALP El Torreón Norte en la autovía A-92 km 239 dirección Sevilla, en t.m. de Albolote (Granada).

Con fecha 5 de mayo de 2021 GRUPO EASYCHARGER, S.L., con NIF: A-18027722 y domicilio social en la c/ Obispo Nicolás Castellanos, nº 1 C.C.P. 39.001 Palencia (PALENCIA), solicitó la Autorización Administrativa Previa y de Construcción del Proyecto de Centro de Transformación 630 kVA para la estación de recarga de vehículos sito en la gasolinera GALP El Torreón Norte, en la autovía A-92 km 239 dirección Sevilla, en t.m. de Albolote (Granada).

Ambos proyectos se tramitan en esta Delegación con expediente nº 14.207/AT

SEGUNDO.- A los efectos previstos en la Ley 24/2013 de 26 de diciembre del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; se sometió el proyecto al trámite de información pública mediante inserción en el BOP núm. 53 de 19/03/2021, en el BOP nº 105 de 04/06/2021 y publicación en el portal de transparencia de la Junta de Andalucía para que en el plazo de treinta días se presentaran las alegaciones que se estimaran procedentes.

TERCERO.- Durante el período de información pública no se han presentado escritos de alegaciones.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 127 y 131 del Real Decreto 1955/2000, se remi-

tió separata del proyecto presentado a los siguientes organismos y empresas de servicios de interés general afectados: Ayuntamiento de Albolote, y a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, que emitieron contestación favorable o transcurridos treinta días sin que hayan contestado se entiende su conformidad a esta instalación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada es competente para aprobar la autorización administrativa previa y de construcción de los proyectos referenciados, según lo dispuesto en el artículo 49.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, el artículo 117 de la Ley 9/2007 de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 116/2020, de 8 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, así como la resolución de 9 de marzo de 2016 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Territoriales de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

SEGUNDO.- La Autorización Administrativa de las instalaciones eléctricas de alta tensión está regulado en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión, el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento técnico de líneas de alta tensión.

El artículo 53 de la Ley 24/2013, del Sector Eléctrico, establece que las infraestructuras eléctricas de las estaciones de recarga de vehículos eléctricos de más de 250 kW están sometidos al régimen de autorización administrativa previa.

TERCERO.- El artículo 48 de la Ley 24/2013, del Sector Eléctrico, establece que las instalaciones de recarga de vehículos deberán estar inscritas en un listado de puntos de recarga gestionado por las Comunidades Autónomas y por las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla correspondientes al emplazamiento de los puntos, que estará accesible para los ciudadanos por medios electrónicos.

Esta regulación aún está pendiente de desarrollo al no haberse aprobado ni el Real Decreto que regula la actividad de los servicios de recarga de vehículos eléctricos, ni la Orden Ministerial por la que se determina la información a remitir por los prestadores de servicio de recarga energética al MITECO y a las comunidades autónomas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada,

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder la Autorización Administrativa Previa y la Autorización Administrativa de Construcción de la instalación eléctrica que se cita.

La descripción y características de las instalaciones autorizadas son las siguientes:

Parte de instalación a ceder a la empresa distribuidora:

Peticionario: GRUPO EASYCHARGER, S.L., con domicilio social en la c/ Obispo Nicolás Castellanos, nº 1 C.C.P. 39.001 Palencia (PALENCIA), NIF: A-18027722.

Objeto de la Petición: Autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, de la instalación denominada proyecto de nueva red subterránea de media tensión 20 kV y Centro de Seccionamiento y Entrega abonado para Centro de Recarga de Vehículos Eléctricos, sito en gasolinera GALP El Torreón Norte, en la autovía A-92 km 239 dirección Sevilla en t.m. de Albolote (Granada).

Características: Se instalarán un total de 3 líneas subterráneas de Media tensión, dos líneas de alimentación del CS y una línea de alimentación al transformador existente de ENDESA. La línea de alimentación del CS consta de dos circuitos formado por tres cables aislados de 240 mm² cada circuito con una longitud de 12 metros. Su origen estará en el punto de conexión del apoyo S380063 y su fin estará en la celda de corte del Centro de seccionamiento. La línea Subterránea para alimentación al Transformador existente propiedad de ENDESA estará formada por cable de 240 mm². El origen de este circuito estará en la nueva celda de protección del transformador que se instalará en el centro de seccionamiento y terminará en lo alto del apoyo S38064. La longitud estimada de este circuito es de 26 m.

Presupuesto: 10.328,97 euros.

Finalidad: Dotar suministro eléctrico a centro de recarga de vehículos eléctricos.

Parte de instalación correspondiente a la estación de recarga de vehículos eléctricos:

Peticionario: GRUPO EASYCHARGER, S.L., con domicilio social en la c/ Obispo Nicolás Castellanos, nº 1 C.C.P. 39.001 Palencia (PALENCIA), NIF: A-18027722.

Objeto de la Petición: Autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, de la instalación denominada proyecto de Centro de Transformación para Centro de Recarga de Vehículos Eléctricos, sito en gasolinera GLP El Torreón Norte, en la autovía A-92 km 239 dirección Sevilla en t.m. de Albolote (Granada).

Características: nuevo Centro de Transformación tipo interior de 630 kVA 20/0,4 kV, protección celdas 24 kV SF₆, y celda de medida.

Presupuesto: 23.140,38 euros.

Finalidad: Dotar suministro eléctrico a centro de recarga de vehículos eléctricos.

SEGUNDO.- Conceder autorización de transmisión de la redes subterráneas y el Centro de Seccionamiento

a la empresa distribuidora E-Distribución Redes Digitales, S.L.U.

Una vez ejecutada la instalación y aportado el documento de cesión a la empresa suministradora, de acuerdo con lo establecido en el art. 25 del Real Decreto 1043/2013 de 27 de diciembre y así como en los art. 133 y 134 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se otorgará autorización de explotación a favor de la Empresa Suministradora correspondiente para la parte de instalación que se cede a dicha distribuidora.

TERCERO.- La autorización Administrativa de Construcción se otorga de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, condicionada al cumplimiento de la normativa aplicable y de los siguientes requisitos:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen y resto de informes emitidos por los organismos afectados.

2. Se establece un plazo previsto de ejecución de la obra de 18 meses a contar desde el siguiente día de la notificación de esta resolución.

3. El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a la Delegación de Gobierno en Granada, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente autorización de explotación. Aportando la dirección técnica de obra y resto de documentación y certificaciones reglamentarias.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que constate el incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la revocación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

CUARTO.- Si para la realización de la conexión de esta instalación a la red de distribución existente fuera necesario realizar modificaciones de dicha red de distribución, y al objeto de garantizar el suministro a los abonados existentes, se autoriza la puesta en tensión de la parte de red hasta la instalación de conexión y seccionamiento, durante un plazo de quince días desde la fecha de descargo mientras se tramita la autorización de explotación de la instalación. Estos trabajos de conexión serán realizados por la empresa distribuidora bajo su responsabilidad y según criterios de seguridad, fiabilidad y calidad del suministro.

QUINTO.- A tenor de lo prescrito en el artículo 53.6 de la Ley 24/2013 esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a ordenación del territorio y al medio ambiente.

SEXTO.- Las instalaciones no sujetas a régimen de autorización administrativa deberán ponerse en funcio-

namiento ante el órgano competente en materia de seguridad industrial correspondiente, conforme al procedimiento establecido en la Orden de 5 de marzo de 2013, por la que se dictan normas de desarrollo del Decreto 59/2005, de 1 de marzo, por el que se regula el procedimiento para la instalación, ampliación, traslado y puesta en funcionamiento de los establecimientos industriales, así como el control, responsabilidad y régimen sancionador de los mismos.

SÉPTIMO.- Notifíquese esta resolución al peticionario y se publicará en el BOP.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Financiación Europea, en el plazo de UN (1) MES contado a partir del día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Granada, 25 de julio de 2021.-La Dirección General de Energía P.D. (resolución 9 de marzo 2016, BOJA nº 51) El Delegado del Gobierno, fdo.: Pablo García Pérez.

NÚMERO 4.767

DIPUTACIÓN DE GRANADA

DELEGACIÓN DE PRESIDENCIA Y CONTRATACIÓN

Aprobación de justificación de la convocatoria de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro 2019

EDICTO

El Ilmo. Sr. Presidente de la Excmo. Diputación Provincial de Granada, con la asistencia de la Junta de Gobierno en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de julio de 2021, ha dictado, entre otras, la siguiente,

RESOLUCIÓN:

“VISTA la resolución de 19 de marzo de 2019, BOP. Nº 58 de fecha 27 de marzo de 2019 que aprobaba, la Convocatoria de Bases de subvenciones para Asociaciones Sin Ánimo de Lucro para el ejercicio 2019.

VISTA la resolución de Junta de Gobierno de 22 de octubre de 2019, se aprobó el listado definitivo de beneficiarios de la convocatoria de 2019, lo que se hizo público para general conocimiento mediante su inserción en el BOP. Nº 210 de fecha 4 de noviembre de 2019, por la que se concedían las subvenciones a las Entidades sin ánimo de lucro beneficiarias de la convocatoria 2019.

VISTOS los artículos 30 y 37.1 c) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el 70.3 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, del Reglamento 887/2006 de la Ley de subvenciones, así como de las bases de ejecución del presupuesto vigente.

VISTAS las cuentas justificativas del año 2019 de todas las Entidades beneficiarias que las han presentado. Hay que reseñar que las que no están incluidas en alguno de los anexos que se adjuntan, deberán presentar correctamente las cuentas que ya presentaron. Aquellas Entidades que no han justificado el total de la cuantía del proyecto solicitado, y cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 42 apartado C de las Bases de Ejecución del Presupuesto del año 2019 se entenderán por justificadas.

VISTA la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y el tipo de interés previsto en la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2016 y en la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2018, que queda fijado en ambos casos en el 3,75% como interés de demora.

VISTO el informe jurídico emitido por el Técnico de Gestión de Administración General, y en uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación de Régimen Local, PROPONGO:

Al Presidente y a la Junta de Gobierno que le asiste, que RESUELVA

Primero.- Que se Acepte de las siguientes entidades que se relacionan a continuación, la cuenta justificativa de las Asociaciones que han justificado correctamente según el Anexo 1; el listado de Asociaciones que no han justificado atendiendo al Anexo 2; y las Asociaciones que han devuelto la subvención concedida atendiendo al Anexo 3, relativas a la Convocatoria de subvenciones destinada a entidades y asociaciones sin ánimo de lucro para el año 2019.

Segundo.- Otorgar un plazo improrrogable de 15 días, a partir del día siguiente a que se publique esta resolución, a todas las Entidades que tengan pendiente de justificar la subvención concedida en la Convocatoria de subvenciones del año 2019, en virtud del artículo 70.3 del reglamento de subvenciones del estado.

Tercero.- Proceder a incoar el correspondiente procedimiento de reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora correspondiente, en el caso de que no se reciba dicha justificación, por los medios establecidos en la Convocatoria, empezará a contar desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o se haya producido la devolución de la subvención concedida.

Cuarto.- Publicar esta resolución en el B.O.P. de Granada con la lista de Entidades Sin Ánimo de Lucro Beneficiarias, que han justificado correctamente, los proyectos subvencionados en la Convocatoria de subvenciones para Entidades sin ánimo de lucro de 2019. Todas aquellas asociaciones que no aparezcan en el listado tendrán la condición de no justificadas o pendientes de justificación.

Ver el listado en el siguiente enlace:

https://moad.dipgra.es/moad/Gtablon_web-moad/bandejaAnuncios.htm?cid=170155

La Junta de Gobierno estima que procede aprobar la Propuesta formulada en el sentido expresado.

La Presidencia así lo resuelve.

Lo que se comunica, a reserva de la aprobación del Acta, en Granada a fecha de firma electrónica.

Sra. Vicepresidenta Segunda. Diputada Delegada de Bienestar Social, fdo.: Olvido de la Rosa Baena.

NÚMERO 4.780

DIPUTACIÓN DE GRANADA

DELEGACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Bases elaboración bolsa de trabajo de Economista

EDICTO

Con fecha 14 de mayo de 2021, D. José García Giralte, Diputado Delegado de Recursos Humanos, en virtud de la delegación conferida por resolución de Presidencia de fecha 23 de abril de 2021, ha dictado la siguiente resolución nº 001728, rectificada por resolución nº 002477, de 5 de julio de 2021:

RESOLUCIÓN

Resolución por la que se aprueban las Bases específicas del proceso de selección para la elaboración de bolsas de empleo para el nombramiento de funcionarios/as interinos/as en la categoría de ECONOMISTA por el sistema de concurso, turno libre, promoción interna o discapacidad.

Con el fin de atender futuras necesidades de personal de la Administración pública mediante la conformación de una bolsa de trabajo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 34.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en el Reglamento de Selección de personal temporal y bolsas de trabajo de la Diputación de Granada y en las correspondientes bases generales, resuelvo convocar el proceso de selección temporal para la conformación de una bolsa de trabajo conforme a las presentes bases:

BASES

BASE 1: SISTEMA SELECTIVO

1.1. Se convoca el presente proceso de selección de personal temporal, por el sistema de concurso, con la finalidad de dotar a la Diputación de Granada de una bolsa de trabajo que permita atender futuras necesidades de la Administración mediante el nombramiento de funcionarios interinos, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, en la categoría profesional de Economista, turno libre, promoción interna o discapacidad en cualquiera de las modalidades previstas en el art. 10.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

1.2. Las características de las plazas se detallan en el Anexo I.

1.3. El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso, con las valoraciones y puntuaciones que se especifican en el Anexo II.

BASE 2: REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Los candidatos deberán reunir, en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la toma de posesión, los siguientes requisitos:

1. Nacionalidad.

1.1 Tener la nacionalidad española.

1.2 También podrán participar en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos:

a) Los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.

b) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

c) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Los aspirantes no residentes en España incluidos en el apartado b), así como los extranjeros incluidos en el apartado c), deberán acompañar a su solicitud, documento que acredite las condiciones que se alegan.

2. Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

3. Edad: Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

4. Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

5. Titulación: Poseer la titulación exigida, determinada en el anexo I.

Los aspirantes con titulaciones universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia, y los aspirantes con titulaciones no universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

6. Podrá exigirse el cumplimiento de otros requisitos específicos que guarden relación objetiva y proporcionada con las funciones asumidas y las tareas a desempeñar. En todo caso, habrán de establecerse de manera abstracta y general (Se determinarán, en su caso, en el Anexo I).

7. No ser funcionario de carrera o personal laboral fijo de la Diputación de Granada en la misma categoría profesional a la que se refiere la convocatoria.

BASE 3: REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA EL ACCESO POR LOS TURNOS DE PROMOCIÓN INTERNA TEMPORAL Y DISCAPACIDAD

1. Quienes de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 11 del Reglamento de selección de personal temporal y bolsas de trabajo de la Diputación de Granada, participen en el proceso de selección por los turnos restringidos de promoción interna temporal y discapacidad, únicamente podrán participar por un único turno, debiendo reunir los requisitos generales de titulación y las demás condiciones exigidas para participar en las pruebas de acceso, además de los requisitos específicos que se prevén en los siguientes apartados.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, la participación por el turno de promoción interna se realizará exclusivamente desde escalas, subescalas o categorías profesionales del subgrupo de titulación inmediatamente inferior.

En este caso, los interesados deberán haber prestado servicios efectivos durante al menos dos años como funcionario de carrera en las escalas, subescalas o categorías profesionales del subgrupo de titulación inmediatamente inferior.

3. Quienes participen en el proceso selectivo por el turno de personas discapacitadas deberán acreditar un grado de discapacidad igual o superior al 33% y, en su caso, la discapacidad intelectual o la enfermedad mental.

La opción a estas plazas reservadas habrá de formularse en la solicitud de participación en las convocatorias, con declaración expresa de los interesados de que reúnen el grado de discapacidad requerido, acreditado mediante certificado expedido al efecto por los órganos competentes de la Administración del Estado o, en su caso, de la comunidad autónoma.

BASE 4: SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

4.1. Las solicitudes deberán presentarse obligatoriamente por vía electrónica a través del servicio de inscripción en pruebas selectivas en la página web <https://dipgra.convoca.online/>, en el apartado "bolsa de empleo".

De conformidad con lo previsto en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, este modelo será de uso obligatorio por los interesados, quedando excluidos aquellos que utilicen un modelo distinto.

4.2. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles contados desde el día siguiente al de publicación de la convocatoria. La no presentación de la

solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

4.3. La solicitud se presentará en régimen de autobaremo, de modo que deberá ir acompañada de la documentación acreditativa de los méritos que el candidato desee que sean valorados en la fase de concurso, en la forma prevista en la base 4.4 y atendiendo a los méritos que pueden ser alegados y que se recogen en el Anexo II.

La puntuación presentada en el autobaremo por el solicitante tendrá carácter vinculante de máximo posible, no pudiendo establecerse durante el proceso de selección una puntuación mayor a la indicada por el interesado para cada uno de los méritos. La persona candidata responde de los datos, méritos y valoración alegados.

El mismo mérito nunca podrá ser valorado dos veces.

Se atenderá al principio de especialización del baremo, de forma que un mérito solo podrá ser incluido y baremado en el apartado que lo describa.

En ningún caso serán objeto de valoración como mérito aquéllos utilizados para cumplir alguno de los requisitos de acceso a la categoría a la que se aspira, con excepción de lo regulado específicamente en el epígrafe II (formación), letra e) del Anexo II, para las licenciaturas que se correspondan con el nivel 3 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior.

4.4. En ningún caso serán valorados méritos no acreditados documentalmente.

4.4.1. Los méritos referidos a experiencia profesional se acreditarán mediante presentación del nombramiento o contrato de trabajo y certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. Cuando la denominación de la categoría profesional a valorar sea distinta a la de la plaza convocada, deberá aportarse certificado de la Administración Pública de procedencia, en el que figuren las funciones del puesto de trabajo desempeñado, con la finalidad de que el órgano de selección pueda determinar si son, en su caso, funciones iguales o similares, o no son funciones valorables.

En los servicios prestados a tiempo parcial, deberá adjuntarse la resolución o documento que reconoce dicha circunstancia, cuando tengan su origen en situaciones de excedencias, reducciones de jornada y permisos que faciliten la conciliación de la vida personal, familiar y laboral y se computen, por ello, como prestados a tiempo completo, conforme a lo previsto en el Anexo II y en el artículo 4.2 del Reglamento de selección de personal temporal y bolsas de trabajo de la Diputación de Granada.

Los servicios prestados coincidentes en el tiempo serán excluyentes entre sí. Al efecto, solo se computarán a los que les corresponda mayor valoración.

4.4.2. Los méritos relativos a cursos de formación y perfeccionamiento se acreditarán mediante los certificados o diplomas de las acciones formativas. No obstante, los méritos referidos a acciones formativas impartidas por la Diputación de Granada que consten en el expediente personal del registro de formación, deberán

cumplimentarse obligatoriamente por el interesado, pero la documentación justificativa se incorporará de oficio por la Diputación de Granada.

4.4.3. Los doctorados, máster y titulaciones académicas distintas del mismo o superior nivel a las exigidas y relacionadas con las funciones propias de la plaza a la que se pretende acceder, se acreditarán mediante la aportación del correspondiente título o certificado.

4.4.4. Los méritos referidos a ejercicios superados de una Oferta de Empleo Público aprobada por la Administración convocante, deberán cumplimentarse obligatoriamente por el interesado, pero la documentación justificativa se incorporará de oficio por la Diputación de Granada, indicando la categoría profesional, fecha del BOP en el que consta la convocatoria y número de ejercicios superados.

4.5. El falseamiento de la documentación aportada justificativa de los requisitos o méritos alegados implicará la exclusión de la persona candidata del sistema de selección de personal temporal, reservándose la Administración el ejercicio de las acciones legales a que haya lugar en derecho ante tales hechos.

BASE 5: DECLARACIÓN RESPONSABLE

1. Junto con la solicitud se presentará una declaración responsable suscrita por los interesados en la que manifiesten, bajo su responsabilidad, que cumplen con los requisitos establecidos en la convocatoria, que disponen de la documentación que así lo acredita y que la pondrán a disposición de la Administración cuando les sea requerida.

2. Los aspirantes a cuyo favor recaiga la propuesta definitiva, deberán acreditar ante la unidad administrativa correspondiente, con carácter previo a la aprobación de la bolsa, la posesión y validez de los requisitos exigidos; sin perjuicio de que deberán mantenerse y acreditarse en el momento de la toma de posesión o suscripción del contrato.

En todo caso, la Administración podrá requerir en cualquier momento que se aporte la documentación que acredite el cumplimiento de los mencionados requisitos.

3. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información, o la no presentación de la declaración o de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la exclusión del aspirante, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

4. Admisión de los aspirantes: Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la unidad administrativa correspondiente publicará las listas de admitidos y excluidos, y las causas de exclusión, en los lugares establecidos en la Base 9, señalándose un plazo de 5 días hábiles para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión.

Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión u omisión serán definitivamente excluidos/as de la participación en el proceso selectivo.

Finalizado dicho plazo, la autoridad convocante expondrá las listas definitivas en los mismos lugares en que los fueron las provisionales.

BASE 6: DESARROLLO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El número total de integrantes de la bolsa se determinará según lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento de selección de personal temporal y bolsas de trabajo de la Diputación de Granada, cuyo número exacto se precisará en el anexo I.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el Tribunal de Selección ordenará a los aspirantes conforme a la puntuación precisada por los mismos en el autobaremo y únicamente valorará los méritos de un número de aspirantes que permita alcanzar el máximo de integrantes de la bolsa de titulares y suplentes previsto en el anexo I, incrementado en un 10% en previsión de que alguno los aspirantes propuestos no reuniese los requisitos exigidos en la convocatoria, de acuerdo con lo previsto en el párrafo primero, apartado segundo, de la base quinta y párrafo segundo de la base séptima.

Si la puntuación obtenida por alguno de los aspirantes, tras su valoración por el Tribunal, alterase su posición en la relación de candidatos, quedando desplazado fuera del número total de integrantes, el Tribunal valorará nuevamente el número de candidatos necesario hasta obtener el máximo de integrantes de la bolsa de titulares y suplentes previsto en el anexo I, incrementado en el 10% de carácter supletorio previsto en el párrafo anterior.

El resto de aspirantes figurarán como no aptos, sin necesidad de ser valorados.

El Tribunal publicará en la página web de la Diputación de Granada <https://dipgra.convoca.online/> y en la sede electrónica (tablón de anuncios digital) la relación que contenga la valoración provisional de méritos de la fase de concurso, con indicación de la puntuación total obtenida.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación, para efectuar las alegaciones pertinentes.

Asimismo, durante este plazo, los interesados podrán subsanar defectos u omisiones de documentos preceptivos, pero no incorporar nuevos méritos.

Finalizado dicho plazo, el Tribunal publicará la relación de los aspirantes que hayan superado la fase de concurso, con la puntuación definitiva, en los mismos lugares en que lo fueron las valoraciones iniciales.

BASE 7: FINALIZACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Finalizado el proceso selectivo, la Presidencia del Tribunal elevará a la autoridad convocante la relación de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo y la relación supletoria, por orden de puntuación.

Con carácter previo a la aprobación de la bolsa, la unidad administrativa correspondiente comprobará que los aspirantes propuestos reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, de acuerdo con lo previsto en el párrafo primero, apartado segundo, de la base quinta.

Si alguno de los candidatos propuestos, o de la relación supletoria de aspirantes valorados, careciese de

los requisitos exigidos, no presentara la documentación o la misma presentase inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, el órgano con competencias en materia de personal procederá a la exclusión del aspirante y, de resultar necesario por insuficiencia de candidatos para conformar la bolsa, devolverá el expediente al Tribunal para que presente una relación complementaria de aspirantes hasta obtener el máximo de integrantes de la bolsa de titulares y suplentes previsto en el anexo I. La valoración de los nuevos aspirantes se efectuará mediante el trámite de alegaciones y subsanación previsto en la base sexta.

El órgano con competencias en materia de personal aprobará, a propuesta del órgano de selección elevada a través de su Presidencia, la correspondiente bolsa.

BASE 8: ÓRGANO DE SELECCIÓN

El proceso de selección se desarrollará bajo la dirección del órgano de selección.

El detalle de los componentes de cada órgano de selección se adjunta en el anexo III del presente documento. En todo caso, los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la bolsa convocada.

Los órganos de selección podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas, de acuerdo con lo previsto en las correspondientes convocatorias. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

El órgano de selección tiene capacidad para la interpretación de las normas que rigen la presente convocatoria y resolverá de forma motivada todas las incidencias que puedan surgir en el desarrollo de los procesos de selección.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes.

El órgano de selección podrá recabar de las personas interesadas las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estimen necesarias para la comprobación de los méritos alegados, requisitos de participación exigidos o cualquier otro extremo que considere relevante.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 24 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

BASE 9: RELACIONES CON LA CIUDADANÍA:

A lo largo del proceso selectivo, toda la información relacionada con los diferentes aspectos de su desarrollo, y las actuaciones realizadas por el órgano de selección, se publicarán en la página web <https://dipgra.convoca.online/>, en el apartado correspondiente a "Bolsas de Empleo", sin perjuicio de que, adicionalmente y de manera potestativa, puedan añadirse otros medios complementarios que se juzguen convenientes para facilitar su máxima divulgación.

BASE 10: NORMA FINAL

A estas pruebas selectivas, y a la gestión de las bolsas resultantes, les será de aplicación el Reglamento de selección de personal temporal y bolsas de trabajo de la Diputación de Granada de 30 de abril de 2019.

ANEXO I

Características de las plazas y número total de integrantes de la bolsa

CARACTERÍSTICAS

Escala: Administración Especial

Subescala: Técnica

Categoría profesional: Economista

Subgrupo: A1

Funciones: Informes y asesoramiento de carácter económico, análisis presupuestario, ratios de gestión, recopilación y obtención para elaboración de informes y estadísticas que soliciten los ayuntamientos.

Titulación académica exigida: Estar en posesión del título de Grado en Economía o Grado en Administración y Dirección de Empresas

Requisitos específicos de acceso:

NÚMERO TOTAL DE INTEGRANTES DE LAS BOLSAS

Bolsa titular: 30

Bolsa de suplentes: 30

ANEXO II

Fase de concurso. Méritos

El proceso selectivo consistirá en un concurso de hasta un máximo de 100 puntos, debiendo poseerse los méritos alegados a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

I. Experiencia: Hasta 50 puntos.

La experiencia profesional será valorada con independencia de la Administración Pública en la que hubiera sido adquirida.

La experiencia profesional se valorará conforme al siguiente baremo y deberá referirse a las funciones y tareas del puesto de trabajo que pretende cubrirse.

a) Por servicios prestados de igual contenido, 0.30 puntos por cada mes completo.

Se entenderá por servicios de igual contenido los prestados en Administraciones Públicas en plaza o puesto de igual contenido funcional a los convocados.

b) Por servicios prestados de similar contenido, 0.15 puntos por cada mes completo.

Se entenderá por servicios de similar contenido los prestados en Administraciones Públicas en plaza o puesto del mismo subgrupo y similar contenido funcional a los convocados.

Igualmente, se considerarán de similar contenido los servicios prestados en Administraciones Públicas en plazas o puestos con similar contenido funcional a los convocados que sean correspondientes al subgrupo inmediatamente inferior o superior, siempre que se encuadren en la misma Escala de Administración General o de Administración Especial que la categoría convocada.

Los servicios prestados a tiempo parcial serán valorados proporcionalmente. No obstante, se computarán como prestados a tiempo completo cuando tengan su origen en situaciones de excedencias, reducciones de jornada y permisos que faciliten la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

Forma de acreditación: Véase base 4.4.1

Los servicios prestados coincidentes en el tiempo serán excluyentes entre sí. Al efecto, solo se computarán a los que les corresponda mayor valoración.

II. Formación: Hasta 50 puntos.

Los conocimientos, cursos de formación y formación académica, que deberán estar directamente relacionadas con la plaza a cubrir, se ajustarán a los siguientes criterios:

a) Los cursos, seminarios, congresos o jornadas, realizados en calidad de alumno o docente, y relacionadas con las funciones de la plaza a la que se opta, impartidos y/u organizados por Centros Universitarios, la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas y las Entidades que integran la Administración Local, el Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas o Administración Local, las Federaciones de Municipios y Provincias, Escuelas adscritas a cualquiera de los organismos citados y Servicio Público de Empleo, tendrán una puntuación de 0,040 puntos la hora. A las actividades formativas que se hayan realizado en los últimos seis años se les asignará 0,080 puntos.

Los cursos, seminarios, congresos o jornadas, realizados en calidad de alumno o docente, y relacionadas con las funciones de la plaza a la que se opta, impartidos y/u organizados por Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales y Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación, tendrán una puntuación de 0,020 puntos la hora. A las actividades formativas que se hayan realizado en los últimos seis años se les asignará 0,040 puntos.

Las actividades formativas deberán haber sido necesariamente impartidas y/u organizadas por alguna de las anteriores instituciones.

En todo caso, las actividades de formación incluidas en este apartado y realizadas antes de esta convocatoria, deberán estar directamente relacionadas con la plaza a cubrir.

Se entenderán directamente relacionados los cursos correspondientes a materias transversales de igualdad de género, prevención de riesgos laborales y ofimática, sin que la puntuación asignada pueda superar 7,5 puntos.

b) Doctorado: 5 puntos.

c) Máster o experto universitario: 3 puntos.

d) Titulaciones académicas distintas del mismo o superior nivel a las exigidas y relacionada con las funciones propias de la plaza a la que se pretende acceder: 5 puntos.

e) En relación a la titulación exigida, la correspondencia de los títulos a un determinado nivel del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior

causarán los efectos académicos y profesionales de conformidad con la normativa sectorial correspondiente, asociados a las enseñanzas incluidas en dichos niveles. De modo que las licenciaturas que se correspondan con el nivel 3 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior, tendrán los mismos efectos previstos en la letra c).

f) Se valorará como mérito formativo la superación de ejercicios derivados de una Oferta de Empleo Público aprobada por la Administración convocante, exclusivamente en las pruebas de acceso de la categoría profesional de que se trate, con los siguientes requisitos:

* Se asignarán 2,5 puntos por la superación de cada ejercicio, que se añadirán a la puntuación obtenida en formación con el límite máximo de 25.

* Se valorarán como máximo tres ejercicios por convocatoria.

* Que la convocatoria de los ejercicios valorados se hubiera publicado en los cuatro años anteriores referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

Forma de acreditación: Véase base 4.4.2 y siguientes.

ANEXO III

Tribunal calificador

Presidencia:

Titular: D. Evaristo Martín Fernández

Suplente: D. Ramón García Martínez

Secretaría:

Titular: María Jesús Pozo Villegas

Suplente: Yolanda Cea de Alarcón

Vocales:

Titular: D. Ramón Fernández Fernández

Suplente: D. José Ignacio Martínez García

Titular: D^a Amparo Jiménez Balboa

Suplente: D^a Raquel Yeste Martín

Titular: D^a Josefa Guerrero González

Suplente: D. Antonio Linares García

Titular: D^a Teresa Franco Jiménez

Suplente: D^a Manuela Real López

Granada, 10 de septiembre de 2021.-El Diputado de Recursos Humanos, fdo.: José García Giralte.

NÚMERO 4.743

AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE (Granada)

Bases de una plaza de Técnico/a de Medio Ambiental grupo A1, mediante concurso-oposición estabilización

EDICTO

D. Salustiano Ureña García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Albolote (Granada) en uso de las facultades que le otorga la vigente legislación de régimen

local. Por la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de septiembre ha aprobado las bases de una plaza de técnico/a de medio ambiental, funcionario de carrera, mediante el procedimiento de concurso-oposición, grupo A1, estabilización, dichas bases son las siguientes:

BASES DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A MEDIO AMBIENTAL, FUNCIONARIO DE CARRERA, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO OPOSICIÓN. ESTABILIZACIÓN.

A.- NORMAS GENERALES.

1.- El objeto de las presentes bases, es la convocatoria de proceso selectivo para la provisión de UNA PLAZA de TÉCNICO/A MEDIO AMBIENTAL vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, encuadrado dentro de la escala de Administración Especial, subescala Técnica, Grupo A, subgrupo 1, dotada con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo A1 y las retribuciones complementarias previstas en la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, conforme a la Oferta de Empleo Público de 2018, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia Núm. 195 de 10 de octubre de 2018, mediante proceso de estabilización, de conformidad con el art. 19 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

2.- A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación, con carácter preferente, las presentes Bases, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa sobre función pública aplicable a la Administración Local:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

- La Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en cuanto no se oponga a lo dispuesto en el TREBEP.

- El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

- El R.D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se aprueban las reglas básicas y programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

- El R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicios de la Administración General del Estado.

3.- Requisitos

Para participar en el Concurso-Oposición, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de uno de los restantes Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos Estados a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos previstos en la Ley estatal que regule la materia. Independientemente de su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, y cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el cónyuge de los nacionales de algún Estado en los que sea de aplicación la libertad de circulación de trabajadores, siempre que no estén separados

de derecho. Asimismo, y con las mismas condiciones que los cónyuges, podrán participar los descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad.

c) Estar en posesión del título de licenciado/grado en Ciencias Ambientales; licenciado/grado en biología; licenciado/grado Ingeniero de Montes, o equivalente (deberá acreditarse la equivalencia), o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones propias del trabajo a realizar.

e) No haber sido separado o suspendido mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por Sentencia Judicial firme.

Los requisitos establecidos en esta base, deberán reunirse el último día del plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

4. Instancias y admisión.

- Las instancias para tomar parte en las pruebas se dirigirán al Sr. Alcalde y deberán contener la declaración de que el interesado reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base anterior.

Deberán ir acompañadas de:

- Fotocopia del DNI y resguardo de ingreso de los derechos de examen, que serán de 30 euros, debiendo ser ingresados en la cuenta corriente ES11 2083 35165464 0000 1789.

- Fotocopias de los documentos y méritos que se aleguen, en la fase de concurso, especificando el área de desempeño de las funciones. Los méritos o servicios a tener en cuenta en el concurso se refieren a la fecha en que expire el plazo de presentación de solicitudes y se acreditarán mediante fe de vida laboral y certificado emitido por la Administración correspondiente, o contratos laborales.

- Declaración Responsable de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme a la normativa vigente. En ella se hará constar que son ciertos los datos consignados en las copias aportadas, comprometiéndose a aportar los originales si fuese requerido para ello.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Se presentarán en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.- Relación de aspirantes admitidos y excluidos.

-Expirado el plazo de presentación de instancias, se dictará resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón electrónico del Ayuntamiento, en su página web, y en la sede electró-

nica, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas y el plazo de subsanación de defectos, que será de DIEZ DÍAS, según lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La publicación de esta resolución en el Boletín oficial de la Provincia será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Subsanados, en su caso, los defectos que hubiesen sido apreciados, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se exhibirá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Albolote, en su página web, y en la Sede Electrónica, determinándose en ese anuncio la fecha y hora del comienzo del primer ejercicio.

6. Tribunal de valoración.-

El Tribunal calificador de los ejercicios y méritos alegados estará constituido de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Básico del Empleado Público, de la siguiente forma:

Presidente: Manuel Antonio Chía Mancheño
Suplente: Ana Carmen Zurita Chacón
Secretario/a con voz y voto: Rocío Díaz Estrella
Suplente: Jorge Remacho Casanova
Vocal: José Antonio García Martín
Suplente: Natividad Tejero Hoces:
Vocal: J. Cristóbal Medialdea Pérez
Suplente: José Daniel Chaves Romero
Vocal: M^a Isabel Aznarte Padial
Suplente: Rafael Jiménez Álvarez

Su composición debe ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer, de conformidad con lo establecido en el art. 60.1 del Texto Refundido de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El tribunal actuará válidamente con la asistencia de, al menos, la mitad más uno de sus miembros, y entre estos concurren el Presidente y el Secretario, sean titulares o suplentes.

Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de votos de los presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de quien actúe como Presidente.

En todos los casos, los Vocales deberá poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la ley 40/2.015, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo comunicarlo a la Alcaldía, que resolverá lo procedente.

Por estas mismas causas, podrá promoverse recusa-

ción por los interesados en cualquier momento de la tramitación del Procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley 40/2.015.

El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, en este caso, el Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyo ejercicio figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores expertos en la materia de que se trate, que actuarán con voz pero sin voto. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas.

El Tribunal queda facultado para interpretar estas bases, resolver las dudas e incidencias que se planteen y para tomar las decisiones necesarias para asegurar el correcto desarrollo de esta convocatoria, en todo aquello no previsto en las presentes Bases.

B.- PROCEDIMIENTO SELECTIVO.

La fase de concurso, que será previa a la oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar la prueba de la fase de oposición. Los aspirantes deberán presentar los documentos acreditativos que aleguen mediante los correspondientes certificados de las administraciones públicas correspondientes.

El Tribunal procederá a valorar los méritos alegados por los aspirantes y el resultado se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, previamente al inicio del ejercicio de la oposición.

El día, hora y lugar de la celebración del concurso se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

El orden de actuación de los opositores, en caso de ser necesario, se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra V, resolución de 23 de junio de 2021, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, artículo 17 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo.

FASE DE CONCURSO: No tiene carácter eliminatorio, su puntuación será has un máximo de trece puntos.

La valoración de los méritos se ajustará a los siguientes criterios:

* Méritos profesionales (hasta un máximo de doce puntos)

1 Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Local en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta: 0,07 puntos.

2 Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las otras Administraciones Públicas en puesto de igual o similar contenido al que se opta: 0,04 puntos.

3 Por cada mes completo de servicios prestados en Empresas Privadas realizando tareas de similar categoría, acreditado a través certificado de empresa, contratos y certificado de vida laboral expedido por la seguridad social: 0,02.

No se tendrán en cuenta para su valoración las fracciones de mes inferiores a 15 días.

B) Cursos de Formación: se valorarán aquellas jornadas y cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por Instituciones Públicas, y las homologadas oficialmente para la impartición de cursos, y los impartidos por los sindicatos dentro de los programas de Formación Continua, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo, debiendo estar debidamente acreditados a juicio del Tribunal y relacionados con los conocimientos necesarios para el desempeño del puesto, según su duración, con arreglo a 0,0003 puntos por cada hora de duración del curso.

HASTA UN MÁXIMO DE 1 PUNTO

Los cursos se acreditarán mediante certificación o copia expedida por el centro en que se haya cursado o mediante copia del diploma o título expedido. En el certificado o en el título deberá constar la denominación del curso, centro que lo imparte, periodo de celebración del mismo y número de horas. De no resultar acreditado el número de horas no se procederá a su valoración.

De la veracidad de las copias presentadas queda responsabilizado el opositor, que podrá ser requerido para que aporte los originales.

Aplicación del concurso: los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición al objeto de establecer el orden definitivo de aprobados.

FASE DE OPOSICIÓN:

Primer ejercicio: De carácter eliminatorio y obligatorio, consistirá en contestar por escrito a un cuestionario tipo test, de cien preguntas, con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta y con dos horas para su ejecución. Las preguntas versarán sobre el programa de materias contenidos en el Anexo I de esta convocatoria. Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio. Se calificará hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superar el ejercicio.

Cada respuesta acertada puntuara con 0,1 y cada una incorrecta resta 0,030. Las respuestas en blanco ni suman ni restan.

Segundo ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio, consistirá en el desarrollo por escrito, durante un periodo máximo de dos horas, de dos supuestos prácticos a determinar por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, igual para todos los opositores, acorde con las características y funciones a desempeñar por la categoría de la plaza convocada, relacionado con los temas contenidos en el temario que sigue como Bloque II.

El Tribunal indicará el valor de cada una de las cuestiones o apartados propuestos antes de iniciar el mismo, no pudiendo utilizar textos legales.

Cada supuesto práctico se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superar cada uno de ellos. Para entender superado este segundo ejercicio deberán de aprobarse los dos supuestos prácticos.

De las puntuaciones que otorguen los miembros del Tribunal calificador en los supuestos prácticos del ejercicio segundo, se eliminarán aquellas puntuaciones que difieran entre sí en tres o más puntos, de tal manera que la nota será la media de las restantes puntuaciones concedidas por el resto del Tribunal.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones de la fase de concurso y de oposición. En caso de empate se resolverá a favor de quién haya obtenido mayor puntuación en la fase de oposición. En caso de persistir en el empate, se resolverá la selección a favor del opositor que tenga mayor puntuación en la segunda prueba. Si aun así persistiese el empate, el Tribunal podrá acordar la celebración de una prueba con una duración máxima de una hora, para desempatar.

Lista de Aprobados: Una vez finalizadas las pruebas, el Tribunal hará público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación de aprobados por orden de puntuación. El número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas convocadas.

La relación definitiva de personas aprobadas será elevada a Alcaldía, con propuesta de nombramiento de funcionario/a de carrera.

C) PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTOS.

El aspirante propuesto deberá presentar ante el Ayuntamiento en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el tablón de anuncios y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la convocatoria:

a) Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado (En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público).

b) Declaración de acatamiento de la Constitución y del resto del Ordenamiento Jurídico.

El aspirante propuesto presentará igualmente una autorización al Ayuntamiento para recabar de las Administraciones Públicas los documentos necesarios que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria que se encuentren en poder de estas. A estos efectos, el interesado deberá indicar en qué mo-

mento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos, para recabarlos electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa del interesado o la ley especial aplicable requiera su consentimiento expreso. Excepcionalmente, si el Ayuntamiento no pudiera recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente al aspirante su aportación.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar los requisitos, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración u organismo de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal. Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo fuerza mayor, no presentaran la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de las responsabilidades en las que pudieran haber concurrido por falsedad en la solicitud inicial.

D) NORMA FINAL.

La convocatoria, sus bases y cuanto actos administrativos se deriven de este y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I PROGRAMA BLOQUE I

Tema 1. La constitución Española de 1978. Principios Generales. Estructura. Contenido. Preámbulo y Título Preliminar.

Tema 2. Los derechos y deberes fundamentales en la Constitución Española de 1978.

Tema 3. La Corona.

Tema 4. El poder legislativo. Las Cortes Generales.

Tema 5. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y el Poder Legislativo.

Tema 6. La Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones y su Reglamento. Disposiciones Generales, Procedimiento de concesión, gestión y justificación. Reintegro.

Tema 7. El Estatuto de Autonomía de Andalucía: Estructura y características generales. Competencias. Organización.

Tema 8. Sometimiento de la Administración a la ley y al derecho. Fuentes del derecho público. La ley. Clases de leyes y su elaboración.

Tema 9. El procedimiento administrativo común: concepto y fases. Los recursos administrativos: concepto y clases. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases y requisitos. La notificación.

Tema 10. El interesado. Concepto y clases. La capacidad del interesado y sus causas modificativas. Colaboración y participación de los ciudadanos. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con la Administración Pública.

Tema 11. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificados de acuerdos. El Alcalde: Elección y competencias.

Tema 12. El municipio. Población. Territorio. Organización. Competencias.

Tema 13. El Personal al servicio de la Administración Local: clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Derechos y deberes de los funcionarios. Régimen disciplinario. Régimen de incompatibilidades.

Tema 14. Expropiación forzosa: definición, elementos, Procedimiento ordinario. La reversión.

Tema 15. Responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas en el ámbito de aplicación de leyes de reguladoras del procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas y de Régimen Jurídico del Sector Público. Procedimientos en materia de responsabilidad patrimonial. requisitos, responsabilidad concurrente. La indemnización.

Tema 16. La potestad sancionadora de la Administración: procedimiento sancionador y principios generales.

Tema 17. Los bienes de las entidades locales. Clases. Bienes de dominio público. Bienes de patrimoniales. Patrimonio Público de Suelo. Potestades de las entidades locales en relación con sus bienes. Los bienes comunales.

Tema 18. El presupuesto local. Elaboración, aprobación y ejecución presupuestaria. La fiscalización del presupuesto.

Tema 19. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Objeto y ámbito de aplicación. Derechos y obligaciones. Servicios de prevención y su desarrollo reglamentario.

Tema 20. Los contratos de las administraciones públicas según la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Los expedientes de contratación. Los Pliegos de prescripciones técnicas. Los contratos de servicios y concesión de servicios.

BLOQUE II

Temario Específico

Tema 1. Medio biofísico de Albolote: geología, hidrología, clima, vegetación, flora y fauna.

Tema 2. Bosques islas: concepto y características. Sierra Elvira como bosque isla. Sierra Elvira: Estudio biofísico. Endemismos de Sierra Elvira.

Tema 3. Lagunas existentes en la localidad: Localización, características físicas y ecológicas, impactos y conservación.

Tema 4. El programa de sostenibilidad ambiental urbana ciudad 21 de la consejería de Medio Ambiente. Las agendas 21 locales: conceptos y fases. La elaboración de los planes de acción

Tema 5. La agenda 21 local de Albolote: El diagnóstico ambiental, análisis DAFO y plan de acción. de aspectos generales.

Tema 6. La participación ciudadana aplicada a herramientas locales de sostenibilidad ambiental. El proceso participativo: metodologías y técnicas. El consejo local de medio ambiente de Albolote.

Tema 7. La educación ambiental: concepto, origen, evolución, objetivos y principios. Estrategia Andaluza de Educación Ambiental.

Tema 8. Diseño y desarrollo de programas y actividades de educación ambiental. La educación ambiental en Albolote.

Tema 9. Restauración de la Vegetación. Geobotánica y fitosociología: conceptos básicos. Series de vegetación y Asociaciones vegetales en Albolote. Especies adecuadas para la restauración de espacios degradados. Modelos de restauración.

Tema 10. La jardinería mediterránea en el tratamiento de zonas verdes urbanas. La xerojardinería.

Tema 11. Las zonas verdes: Funciones y parámetros que intervienen en su gestión. Mantenimiento, conservación y riego de parques y jardines. Las zonas verdes y el arbolado viario de Albolote: características y especies ornamentales principales.

Tema 12. Jardines botánicos. Uso didáctico.

Tema 13. Medidas de seguridad en los parques infantiles.

Tema 14. Plagas y enfermedades de las plantas: principales plagas y enfermedades en especies ornamentales y forestales. Estrategias de control. Productos fitosanitarios. Agentes nocivos en las plantas ornamentales.

Tema 15. Prevención de riesgos laborales en jardinería y paisajismo. Aspectos generales.

Tema 16. Principales plagas urbanas y su control de plagas.

Tema 17. Control de legionela. Normativa aplicable. Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis.

Tema 18. Planes de autoprotección. Plan Local de Emergencia Municipal. El Plan de emergencia municipal contra incendios forestales.

Tema 19. Incendios forestales: triángulo del fuego, el proceso de combustión, la propagación del calor, el triángulo del fuego y la previsión y la extinción, tipos de fuegos y caracterización de los incendios forestales.

Tema 20. Aprovechamientos forestales.

Tema 21. Vías Pecuarias: Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Vías pecuarias del término municipal de Albolote.

Tema 22. Protección de Flora y Fauna silvestres: creación de Reserva Ecológica. Especies cinegéticas. Planes Técnicos de caza y otros instrumentos de planificación y gestión. Sistemas de calidad en sueltas y repoblaciones.

Tema 23. Tratamientos silvícolas de suelo y vuelo en las masas forestales y la secuencia lógica de ejecución de los mismos.

Tema 24. Mejoras del hábitat para la potenciación de los espacios cinegéticos.

Tema 25. Características requeridas para el material vegetal que se debe utilizar en reforestación. Actuaciones de reforestación didáctica en Albolote.

Tema 26. Plan Director de Gestión de Residuos Sólidos urbanos de Granada: Planificación, objetivos, Evolución del Plan, configuración Territorial, Plantas de Transferencia, Plantas de Recuperación y compostaje.

Tema 27. Los Residuos en Albolote. Red de contenedores. Gestión y problemática actual. Recogida selectiva.

Tema 28. Puntos limpios: normas reguladoras, obligaciones de la entidad explotadora y usuarios, requisitos que han de cumplir las instalaciones. Punto limpio en Albolote.

Tema 29. Residuos peligrosos: normativa de aplicación. La gestión de RAEEs y residuos de pilas y acumuladores.

Tema 30. Evaluación de la limpieza viaria en los municipios.

Tema 31. La actuación municipal frente a los vehículos abandonados: normativa aplicable y procedimiento.

Tema 32. Los suelos contaminados. Actividades potencialmente contaminadoras del suelo. Decreto 18/2015, de 27 de enero, por el que se aprueba el reglamento que regula el régimen aplicable a los suelos contaminados y sus modificaciones.

Tema 33. Los residuos. Concepto y clases de residuos. Gestión y tratamiento de los residuos. Régimen jurídico de los residuos.

Tema 34. Dimensionado de las recogidas de residuos: contenerización y servicios.

Tema 35. Normativa reguladora de los residuos de construcción y demolición. Régimen jurídico: Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Tema 36. Real decreto 140/2003 por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano.

Tema 37. Depuración de aguas residuales mediante gestión de fangos activos.

Tema 38. Gestión de lodos de depuración de aguas residuales urbanas. Procedencia, composición, Estabilización y acondicionamiento. Normativa sobre utilización de lodos de depuración en sector agrario en Andalucía.

Tema 39. Análisis de aguas residuales: Muestreo, DBO5, DQO, caracterización de la carga contaminante, parámetros de diseño, parámetros de control, sedimentabilidad, nitrógeno y fósforo.

Tema 40. Energías Renovables y Alternativas. Tipos y características: hidroeléctrica, eólica, solar térmica, solar fotovoltaica, biomasa, biogás y biocarburantes.

Tema 41. Contaminación acústica: marco normativo. Competencias e instrumentos de evaluación y gestión de la calidad acústica.

Tema 42. Contaminación acústica: normas de calidad y prevención acústica.

Tema 43. Instrucciones técnicas del Reglamento de protección contra la contaminación acústica: Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, y se modifica el Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética.

Tema 44. Control y disciplina acústica. Procedimiento sancionador.

Tema 45. Ordenanza general reguladora de la gestión de residuos y limpieza pública.

Tema 46. Ordenanza municipal de protección del ambiente acústico.

Tema 47. Ordenanza municipal reguladora de la tenencia y protección de animales. Animales peligrosos: Definición y características, medidas de seguridad e inspección.

Tema 48. Ordenanza solar térmica.

Tema 49. Ordenanza municipal reguladora del procedimiento de acceso y ejercicio de actividades de servicios incluidas en la ley 17/2009, de 23 de noviembre.

Tema 50. Ordenanza reguladora del procedimiento de comprobación de actividades comerciales de conformidad con lo dispuesto en la ley 12/2012 de 26 de diciembre del ayuntamiento de Albolote.

Tema 51. Campaña de sacrificio de cerdos: normativa aplicable

Tema 52. Animales abandonados: Definición y actuación municipal según la normativa vigente.

Tema 53. La Protección de Animales: Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de protección de los animales. Registros de animales. Licencia municipal de tenencia de animales potencialmente peligrosos. Procedimiento sancionador.

Tema 54. La prevención ambiental: Legislación comunitaria y estatal. Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión integral de la calidad Ambiental. Autorización Ambiental integrada, Autorización Ambiental unificada, Evaluación Ambiental de Planes y Programas, calificación Ambiental y Autorizaciones de control de la contaminación Ambiental. Desarrollo reglamentario.

Tema 55. Las licencias de apertura de establecimientos. Concepto y evolución. Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio: objeto y ámbito de aplicación.

Tema 56. La ocupación de la vía pública con terrazas y veladores.

Tema 57. Las competencias de los municipios en el ámbito de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía y sus modificaciones. Modalidades de espectáculos públicos y actividades recreativas. Tipos de establecimientos. Régimen general de horarios de apertura y cierre. Procedimiento sancionador y disciplina en materia de actividades.

Tema 58. Actividades. Declaraciones responsables y comunicaciones previas.

Tema 59. Plan Andaluz de Humedales: Finalidad del Plan. Enfoque de referencias. Objetivos. Principios de Gestión. Ámbito y Duración del Plan.

Tema 60. Auditoría ambiental. Sistemas de Gestión Ambiental. Reglamento EMAS e ISO.

Tema 61. Contaminación lumínica: Zonificación lumínica, tipos de alumbrado, limitaciones y características del alumbrado según la normativa autonómica vigente.

Tema 62. El pacto de alcaldes y el plan de acción para la energía sostenible del Municipio de Albolote.

Tema 63. La accesibilidad en las actividades comerciales y/o pública concurrencia, parques y jardines y elementos de mobiliario urbano.

Tema 64. Compra verde pública y etiquetado ecológico. Aplicación en el sector público de la huella de carbono y el análisis del ciclo de vida. Concepto. Metodologías y herramientas de medición y cálculo.

Tema 65. Sistemas de información geográfica. Cartografía digital. Aplicación a la gestión del medio ambiente.

Tema 66. Contaminación atmosférica. Tipos de contaminantes atmosféricos, fuentes y efectos. Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera y su desarrollo reglamentario.

Tema 67. Cambio climático. Normativa internacional y europea. Estrategia comunitaria frente al cambio climático. Mitigación y adaptación. Ley 8/2018, de 8 de octubre de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía.

Tema 68. Ley 26/2007, de 23 de octubre de responsabilidad medioambiental y su normativa de desarrollo.

Tema 69. Suelos y desertificación. Componentes, estructura y formación del suelo. Horizontes edáficos y tipos de suelos. Plan andaluz de control de la desertificación.

Tema 70. Psicología Ambiental: Procesos psicológicos básicos en la concepción del ambiente. Percepción ambiental y significado. Ecopatologías y comportamiento humano. El municipio como escenario de conducta. Actitudes pro-ambientales y conductas ecológicas responsables.

Tema 71. La inspección medioambiental en el ámbito municipal.

En lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en la Legislación aplicable prevista en la Base primera. Contra la convocatoria y sus Bases, podrá interponerse, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente, al de su publicación de su anuncio en el BOE, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia. No obstante, podrán interponer recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la indicada publicación sin perjuicio de que se interpongan los recursos que se estimen oportunos.

Albolote, 6 de septiembre de 2021.-El Alcalde, fdo.:
Salustiano Ureña García.

NÚMERO 4.720

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

DELEGACIÓN DE URBANISMO Y OBRA PÚBLICA

Expte. nº 8607/2021. Innov. PEPRI Centro en c/ Padre Alcover, 16. Aprob. inicial

EDICTO

Información pública para alegaciones a la innovación-modificación puntual del PEPRI centro en calle Padre Alcover, 16, para rebajar el grado de catalogación.

El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de julio de 2021, se aprobó inicialmente la Innovación-Modificación puntual del PE-PRI Centro para rebajar el grado de catalogación de edificio de Nivel A-2 a Nivel B en calle Padre Alcover, 16, cuyo texto íntegro es el siguiente:

“En relación al expediente de la Dirección General de Urbanismo núm. 8.607/2021, respecto a innovación del Catálogo del PEPRI Centro para rebajar grado de catalogación de edificio en c/ Padre Alcover, nº 16, de conformidad con la normativa urbanística vigente, el documento técnico, así como los informes técnico y jurídico que obran en el expediente, informa a la Junta de Gobierno Local de lo siguiente:

Con fecha de registro de entrada 10 de mayo de 2021, se presenta por D. Ignacio Cuerva Valdivia, como representante de la entidad Grupo Empresarial Cuerva, S.L., Administradora única de Navitas Patrimonio, S.L. (según documentación acreditativa aportada), documento de innovación del Catálogo del PEPRI Centro para rebajar el grado de catalogación, de nivel A-2 a nivel B, del edificio sito en c/ Padre Alcover, nº 16.

En el resumen ejecutivo contenido en el documento de innovación, consta:

- a) Ámbito: inmueble sito en c/ Padre Alcover, nº 16.
- b) Objeto: Innovación del Catálogo del PEPRI Centro para rebajar grado de catalogación de nivel A-2 a nivel B.
- c) Suspensión de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas: plazo máximo de un año o hasta aprobación definitiva.

Se justifica, además, la innecesaridad de informe de sostenibilidad económica.

Por el Subdirector de Planeamiento, Arquitecto Municipal, se emite informe al respecto, con fecha 12 de julio de 2021, que transcrito literalmente dice:

“La parcela afectada tiene la referencia catastral 6843525 y una superficie según Catastro de 708 m2. El Plan Especial Centro le asigna la calificación Residencial plurifamiliar en manzana cerrada, con 3 plantas de altura, e incluye la edificación en el Catálogo, con el nivel A2 en la ficha número 13.004.

El objeto del documento presentado es disminuir el nivel de protección del inmueble al nivel B, por pérdida o disminución del valor patrimonial y arquitectónico por el que fue objeto de inclusión en el Catálogo, al amparo de lo dispuesto en el art. 5.3.9 de la Normativa del Plan Especial Centro.

El documento incluye la documentación requerida por dicho artículo, así como la exigida por los arts. 19 y 36.2.b) de la LOUA, por lo que no existiría inconveniente para la aprobación inicial del mismo, que deberá obtener informe favorable vinculante de la Consejería de Cultura y ser dictaminado por la Comisión de Seguimiento del Plan Especial Centro.

La propuesta de intervención que se incluye como plano A-05 debe entenderse como no vinculante y no incluida por tanto dentro de la aprobación.”

En la relación de instrumentos de planeamiento contenida en el art. 7.1 de la LOUA figuran los Catálogos,

que -al tenor del art. 16.1 de la Ley- tienen por objeto complementar las determinaciones de los instrumentos de planeamiento relativas a la conservación, protección o mejora del patrimonio urbanístico, arquitectónico, histórico, cultural, natural o paisajístico; a cuyos efectos, contendrán la relación detallada y la identificación precisa de los bienes o espacios que, por su valor, hayan de ser objeto de una especial protección. De acuerdo con el apartado segundo del art. 16 de la LOUA, sin perjuicio de su formulación y aprobación de forma independiente, en su caso conforme a la remisión que a ellos hagan los restantes instrumentos de planeamiento (entre ellos, los Planes Especiales), los Catálogos podrán formar parte de éstos.

Indica el art. 1.1.7 del PEPRI Centro que el alcance normativo del Plan Especial deriva del contenido de los documentos que lo integran, entre ellos, el Catálogo de Protección, así como señala que el Catálogo de edificios y elementos de interés (Catálogo de Protección) protege y regula las actuaciones en los edificios catalogados, mediante las fichas pormenorizadas y detalladas por cada registro, que podrá ser susceptible de incorporación de nuevos elementos en el proceso de desarrollo y ejecución del PEPRI Centro, con los procedimientos previstos legalmente, sin que esto suponga la revisión del Plan Centro.

El Capítulo I del Título V de la Normativa del PEPRI Centro se dedica a la regulación del Catálogo. Según su art. 5.1.2, el Catálogo admite la modificación puntual de alteración de categoría o clasificación, cuyo procedimiento no implica modificación del Plan Especial, precisa de informe de la Administración autonómica en materia de patrimonio histórico, así como el Ayuntamiento puede adoptar las medidas preventivas necesarias cuando existan problemas respecto a la integridad del bien.

Por consiguiente, la pretensión perseguida por el promotor, de conformidad con el documento técnico presentado, debe tramitarse, de forma independiente al plan especial en que se integra, como un procedimiento administrativo para la innovación (modificación) del Catálogo del PEPRI Centro.

El art. 2.2.4.2 somete la revisión puntual del Catálogo (altas y bajas de edificios) a ser tratadas analizada en el seno de la Comisión de Seguimiento del Plan Centro, así como otras modificaciones o actuaciones que a juicio del Ayuntamiento de Granada y la Consejería de Cultura sea necesaria su inclusión.

La Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de patrimonio histórico de Andalucía (LPHA), en su art. 29.4, preceptúa, respecto a los instrumentos de ordenación urbanística, que, aprobado inicialmente el plan o programa de que se trate, cuando incida sobre bienes incoados o inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía, en el Inventario de Bienes Reconocidos o sobre Zonas de Servidumbre Arqueológica, se remitirá a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico para su informe, que tendrá carácter preceptivo cuando se trate de instrumentos de ordenación territorial y vinculante cuando se trate de instrumentos de ordenación urbanística o de planes o programas sectoriales. El informe deberá ser emitido en el plazo de tres

meses. En caso de no ser emitido en este plazo, se entenderá favorable.

De acuerdo con el art. 36.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de ordenación urbanística de Andalucía (LOUA), cualquier innovación de los instrumentos de planeamiento deberá ser establecida por la misma clase de instrumento, observando iguales determinaciones y procedimiento regulados para su aprobación y publicidad.

Respecto al contenido documental de los instrumentos de planeamiento, hay que estar a lo regulado en el art. 19 de la LOUA y art. 77 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, Reglamento de planeamiento (RP), además del art. 70 ter, apartado tercero, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases de régimen local.

El procedimiento para la tramitación de las innovaciones consistentes en modificaciones del Catálogo, se encuentra regulado en los artículos 31, 32, 33, 38, 39, 40 y 41 de la LOUA, así como, de forma supletoria (ex disposición transitoria novena de la LOUA) y en lo que sea compatible con la citada Ley, por el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, Reglamento de planeamiento (RP), Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, e Instrucción 3/2019 de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

El art. 32.1.1ª.b) de la LOUA contempla la iniciación a instancia de persona interesada acompañada del correspondiente proyecto del instrumento de planeamiento, completo en su contenido sustantivo y documental.

El art. 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas (LPACAP), en su art. 5, establece que para formular solicitudes deberá acreditarse la representación por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna o mediante declaración en comparecencia personal del interesado.

De conformidad con los arts. 38 y ss. del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (TRLCI), la referencia catastral de los bienes inmuebles deberá figurar en los instrumentos públicos, mandamientos y resoluciones judiciales, expedientes y resoluciones administrativas y en los documentos donde consten los hechos, actos o negocios de trascendencia real relativos al dominio y demás derechos reales, contratos de arrendamiento o de cesión por cualquier título del uso del inmueble, contratos de suministro de energía eléctrica, proyectos técnicos o cualesquiera otros documentos relativos a los bienes inmuebles que se determinen reglamentariamente.

El procedimiento de tramitación se concreta en las siguientes fases:

a) Aprobación inicial, que determinará la suspensión del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en los términos recogidos en el art. 27.2 de la LOUA, determinada legalmente en el plazo máximo de un año y que habrá de constar en la publicación del acuerdo (arts. 121.1, 117.2 y 149 del RP).

Se extenderá la oportuna diligencia en la que se haga constar que los planos y documentos son los aprobados inicialmente (art. 147.3, en relación con los arts. 138.2, art. 128.5 y 149 del RP).

b) Información pública por plazo no inferior a un mes y requerimiento de informes (arts. 32.1.2ª y 31.2.C de la LOUA).

Deberá ser publicado en el BOP y en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia (arts. 147.3, 138.2, 128.2 y 149 del RP). El art. 70 ter.2 de la LBRL prevé la publicación por medios telemáticos del anuncio de información pública, así como de cualesquiera actos de tramitación relevantes para su aprobación o alteración. El anuncio señalará el lugar de exhibición, debiendo estar en todo caso a disposición de las personas que lo soliciten a través de medios electrónicos en la sede electrónica correspondiente, y determinará el plazo para formular alegaciones (art. 83 de la LPACAP). Se extenderá la oportuna diligencia en la que se haga constar que los planos y documentos son los aprobados inicialmente (arts. 147.3, 138.2, 128.5 y 149 del RP).

En este trámite, la documentación expuesta al público deberá incluir el resumen ejecutivo, regulado en el art. 19.3 de la LOUA y art. 25.3 del R. D. Leg. 7/2015, de 30 de octubre, Texto refundido de la Ley de suelo y rehabilitación urbana (TRLRU), al tenor del art. 39.4 de la LOUA.

Según el art. 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTBG), art. 13.1 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía (LTPA), y art. 12, letra r), de la Ordenanza Municipal de transparencia y buen gobierno (BOP nº 150, de 8 de agosto de 2016) han de publicarse los documentos que, conforme a la legislación sectorial vigente, deban ser sometidos a un período de información pública durante su tramitación.

Habrá de llamarse al trámite de información pública a las personas que figuren, en el Registro de la Propiedad y en el Catastro, como propietarias de los terrenos comprendidos en el ámbito de la parcela afectada por la modificación del Catálogo, mediante comunicación, a través de notificación personal, de la apertura y duración del período de información pública al domicilio que figure en aquéllos o reflejado en la memoria del documento (art. 32.1.2ª in fine de la LOUA, arts. 147.3, 139 y 149 del RP, en relación con art. 19.1.a.6ª de la LOUA).

La Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del patrimonio de las Administraciones públicas (LPAP), en su art. 189 (con carácter básico), ordena que, sin perjuicio de las publicaciones que fueren preceptivas, la aprobación inicial, la provisional y la definitiva de instrumentos de planeamiento urbanístico que afecten a bienes de titularidad pública deberán notificarse a la Administración titular de los mismos. Cuando se trate de bienes de titularidad de la Administración General del Estado, la notificación se efectuará al Delegado de Economía y Hacienda de la provincia en que radique el bien.

c) Aprobación provisional, a la vista del resultado de los trámites previstos en el punto anterior. Los planos y demás documentos serán diligenciados (art. 147.3, 138.2 y 149 del RP).

Tras ésta, de adoptarse, se requerirá a los órganos y entidades administrativas cuyo informe tenga carácter vinculante para que en el plazo de un mes, a la vista del documento y del informe emitido previamente, verifiquen o adapten, si procede, el contenido del referido informe (art. 32.1.4ª de la LOUA).

d) Aprobación definitiva por el Ayuntamiento, una vez que se hayan emitido los informes preceptivos o transcurrido el plazo máximo para su emisión. Las modificaciones que se introduzcan, en su caso, deberán reflejarse en los planos o documentos correspondientes, extendiéndose la pertinente diligencia (arts. 147.3, 138.2, 133.4 y 149 del RP).

e) Como condición legal para proceder a la publicación del documento aprobado, deberán ser depositados dos ejemplares de los mismos en el registro municipal y de la Consejería competente (art. 40, apartados 2 y 3, de la LOUA y Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico), publicándose el acuerdo de aprobación definitiva junto con la normativa modificada en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 41.1 de la LOUA y 70.2 de la LBRL) con indicación de haberse procedido previamente al depósito en el registro pertinente.

Esta publicación extingue, en todo caso, la suspensión de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas (art. 27.3 de la LOUA).

Según lo dispuesto en el art. 4, letra b), en relación con el art. 16, apartado 3, del Reglamento de las Juntas Municipales de Distrito (BOP nº 33, de 19 de febrero de 2015), deberá remitirse para informe a la Junta Municipal de Distrito competente por razón del territorio.

Corresponde, de forma previa, la aprobación del proyecto de modificación del Catálogo, como instrumento de ordenación urbanística, a la Junta de Gobierno Local, según lo regulado en el vigente art. 127.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (LBRL) y art. 18.1.c) del Reglamento Orgánico Municipal (ROM, Boletín Oficial de la Provincia nº 185, de 29 de septiembre de 2014).

Es competencia de la Junta de Gobierno Local la posterior aprobación inicial de la modificación del Catálogo, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 127.1.d), en relación con el art. 123.1.j), de la LBRL y art. 18.1.d), en relación con el art. 16.1.i), del ROM.

El art. 9.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía (LAULA), enumera las competencias propias en materia de ordenación urbanística reconocidas a los municipios andaluces, entre ellas, la elaboración, tramitación y aprobación definitiva del planeamiento de desarrollo, así como de las innovaciones de la ordenación urbanística que no afecten a la ordenación estructural. El art. 31.1 de la LOUA reconoce la competencia de los municipios para la aprobación definitiva de los Catálogos de ámbito municipal.

El Pleno Municipal tiene atribuida la competencia para los acuerdos de aprobación que pongan fin a la tramitación municipal de planes y demás instrumentos de ordenación (art. 123.1.i de la LBRL y art. 16.1.i del

ROM), previo dictamen de la Comisión Informativa Delegada que corresponda (art. 122.4 de la LBRL y arts. 46 y 55 del ROM).

El R. D. 128/2018, de 16 de marzo, que regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional (RRJFALHN), su art. 3.3.d).7ª contempla la emisión de informe previo de Secretaría, en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo, para la aprobación, modificación o derogación de instrumentos de planeamiento; que podrá consistir en una nota de conformidad en relación con los informes que hayan sido emitidos por los servicios del propio Ayuntamiento y que figuren como informes jurídicos en el expediente (art. 3.4 del RRJFALHN).

Por tanto, de conformidad con lo expuesto, emitido informe jurídico de fecha 13 de julio de 2021, se estima que procede la aprobación del proyecto y aprobación inicial de la innovación del Catálogo del PEPRI Centro, por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Examinado el expediente; aceptando propuesta de la Subdirección de Planeamiento, y de conformidad con lo establecido en los artículos 7.1, 16, 31, 32, 36 y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de ordenación urbanística de Andalucía (LOUA); art. 29.4 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de patrimonio histórico de Andalucía (LPHA); arts. 1.1.7 y 5.1.2 de la Normativa del PEPRI Centro; y en ejercicio de las competencias atribuidas en el vigente art. 127.1.c) y d), en relación con el art. 123.1.j), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (LBRL) y art. 18.1.c) y d), en relación con el art. 16.1.i), del Reglamento Orgánico Municipal (ROM, Boletín oficial de la provincia nº 185, de 29 de septiembre de 2014), a la vista de la propuesta de Urbanismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes acuerda:

Primero: Aprobar el proyecto y aprobar inicialmente la innovación del Catálogo del PEPRI Centro para rebajar grado de catalogación, de nivel A-2 a nivel B, de edificio en c/ Padre Alcover, nº 16, parcela catastral 6843525.

Las aprobaciones recaídas en la tramitación del procedimiento no comprenden la propuesta de intervención (plan A-05) contenida en el documento de innovación, dado que constituye un extremo que no es objeto de este instrumento de ordenación ni del correspondiente procedimiento administrativo.

Segundo: Someter el documento de innovación a información pública por plazo de un mes, con requerimiento del informe urbanístico previsto en el art. 31.2.C) de la LOUA y del informe sobre patrimonio histórico regulado en el art. 29.4 de la LPHA, que deberá ser emitido en el plazo previsto en su regulación específica.

Tercero: Declarar la suspensión por el plazo máximo de un año, determinada por el acuerdo de aprobación inicial, del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en el ámbito objeto de esta innovación del plan especial, en los términos del art. 27.2 de la LOUA, que se extinguirá, en todo caso, con la publicación de la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento."

Lo que se hace público para general conocimiento, sometiéndose el documento aprobado inicialmente a INFORMACIÓN PÚBLICA POR PLAZO DE un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, Prensa Local y tablón de anuncios del municipio, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 32.1.2ª y 39.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Durante dicho plazo se podrán formular las alegaciones que estimen pertinentes, encontrándose el documento de manifiesto en la página web y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Granada:

<https://www.granada.org/inet/edictos.nsf/www0>

<https://transparencia.granada.org/public/trans/Indicador.aspx?IdIndicador=128&IdIndice=GRAN>

Granada, 23 de agosto de 2021.-El Concejal Delegado de Urbanismo y Obra Pública, fdo.: Miguel Ángel Fernández Madrid.

NÚMERO 4.742

AYUNTAMIENTO DE GÓJAR (Granada)

Oferta de Empleo Público 2021

EDICTO

D. José Joaquín Prieto Mora, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Gójar (Granada),

HACE SABER: Que en sesión extraordinaria celebrada con fecha veintiuno de julio de dos mil veintiuno por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, se adoptó acuerdo, que transcrito literalmente dice así:

4-1.- Aprobación de la Oferta de Empleo Público del Excmo. Ayuntamiento para el año 2021

PRIMERO.- Aprobar la Oferta de Empleo Público de este Excmo. Ayuntamiento para el año 2021, que contiene los siguientes puestos de trabajo:

PERSONAL FUNCIONARIO.- Funcionarios de Carrera:

GRUPO: C

SUBGRUPO: C1

CLASIFICACIÓN: Escala de Administración General. Subescala administrativa

N.º VACANTES: 1

DENOMINACIÓN: Administrativo

SISTEMA DE ACCESO: Promoción Interna

PERSONAL LABORAL

CATEGORÍA LABORAL: Encargado General

ESPECIALIDAD: Construcción

N.º VACANTES: 1

DENOMINACIÓN: Encargado de Mantenimiento

SISTEMA DE ACCESO: Promoción interna

SEGUNDO.- Publicar la Oferta de Empleo Público en el tablón de anuncios de la Corporación, en la Sede electrónica de este Excmo. Ayuntamiento [[<https://gojar.se->delectronica.es\] y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, así como, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía mediante la correspondiente reseña.](https://gojar.se-</p>
</div>
<div data-bbox=)

TERCERO.- Convocar las plazas ofertadas en ejecución de la presente Oferta de Empleo Público dentro del plazo improrrogable de tres años a contar desde su fecha de publicación.

CUARTO.- Dar al expediente la tramitación que legalmente corresponda.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Gójar, 7 de septiembre de 2021.-El Alcalde, fdo.: José Joaquín Prieto Mora.

NÚMERO 4.730

AYUNTAMIENTO DE SORVILÁN (Granada)

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos nº 2/2021

EDICTO

En cumplimiento del art. 169.1, por remisión del 177,2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 12 de julio de 2021, sobre el Expediente de modificación de crédito nº 2/2021, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales, resultante de la liquidación del ejercicio anterior, con el siguiente resumen:

1 - ALTAS EN PARTIDAS DE GASTOS.

934-22699 / Pagos pendientes de aplicación ejercicios cerrados / 152.387,70 euros.

920-13000 / Laboral fijo (Oficial 1ª) / 4.900,00 euros.

011-93100 / Amortización capital préstamos / 26.200,27 euros.

337-62905 / Construcción piscina municipal Sorvilán / 48.000,00 euros.

337-62906 / Merendero de las Escuelas de Alforfón / 18.000,00 euros.

454-61908 / Arreglo Camino de la Rambla de Alforfón / 48.000,00 euros.

165-63901 / Renovación alumbrado público Melicena / 41.900,00 euros.

171-63902 / Adecuación parque infantil playa Melicena / 8.200,00 euros.

450-62907 / Rehabilitación Fuente Los Yesos / 15.000,00 euros.

450-61909 / Reparación pavimento Paseo marítimo Los Yesos / 23.000,00 euros.

920-62908 / Letras mármol entrada con focos Los Yesos / 10.000,00 euros.

934-35900 / Otros Gastos financieros / 2.000,00 euros.

Total / 397.587,97 euros.

2 - ALTA EN PARTIDAS DE INGRESOS.

87000 / Remanente de Tesorería para gastos generales / 397.587,97 euros.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Sorvilán, 7 de septiembre de 2021.-La Alcaldesa, fdo.: Pilar Sánchez Sabio.

NÚMERO 4.734

AYUNTAMIENTO DE VALLE DEL ZALABÍ (Granada)

Expediente de modificación de créditos núm. 14/2021

EDICTO

D. Manuel Sánchez Mesa, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valle del Zalabí (Granada),

HAGO SABER: Al no haberse presentado reclamación alguna a la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito número 14/20201, del Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 2021 aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el 28/07/2021 y publicados en el B.O.P. nº 155 de fecha 13/08/2021, se considera definitivamente aprobado, lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo, 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

La modificación se realiza mediante transferencia de créditos y que no han sido comprometidas y su baja no perjudica el servicio a que están destinados,

Pro. / Eco. / Descripción / Bajan

337 / 22609 / ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTE (Fiestas, Mayores, Teatro) / 2.598,48

Pro / Eco. / Descripción / Suben

491 / 622 / Instalación de 6 Pantallas LED en edificio Guadalinfo de Alcudia / 399,30

334 / 682 / Instalación de Paneles LED y Barras LED salón Ruiz del Peral de Exfiliana / 2.199,18

Total modificación: 2.598,48

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valle del Zalabí, 7 de septiembre de 2021.-El Alcalde, fdo.: Manuel Sánchez Mesa.

NÚMERO 4.763

AYUNTAMIENTO DE ZAGRA (Granada)

Corrección errores bases selección Administrativo Funcionario Interino

EDICTO

Dª María Josefa Gámiz Guerrero, Alcaldesa-Presidenta Ayuntamiento de Zagra,

HACE SABER: Que por Decreto de Alcaldía de 9 de septiembre de 2021, se ha rectificado error en Decreto de Alcaldía de fecha de 6 de septiembre de 2021 (en la Base 7. Apartado 3 Concurso), publicado en BOP de Granada nº 173 de 9 de septiembre de 2021, por el que se aprueban las Bases que han de regir la selección por el sistema de concurso-oposición, de un puesto de Administrativo de Administración General en régimen de Interinidad, a través del sistema de concurso-oposición, en el sentido que a continuación se indica; manteniéndose en los mismos términos el resto del contenido de la citada resolución.

Donde dice:

7.3.1. La fase de concurso:

Consistirá en la valoración por el Tribunal de los méritos, previamente acreditados por los aspirantes, conforme indica a continuación.

El Tribunal calificará, los siguientes méritos relativos al conocimiento de las aplicaciones informáticas que se detallan, de uso en el Ayuntamiento de Zagra.

La puntuación en este apartado CONCURSO (Puntuación máxima 5 puntos):

Será posterior a la fase de oposición Será posterior a la fase de oposición, procediéndose a la valoración de los méritos alegados por los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición; pudiendo obtener hasta un máximo de 5 puntos.

El Tribunal calificará, una vez acreditados documentalmente, los siguientes méritos relativos al conocimiento de las aplicaciones informáticas que se detallan, de uso en este Ayuntamiento de Zagra

La puntuación en este apartado será como máximo de 5 puntos:

- Gestiona (esPúblico): 2,00 puntos.
- Aplicación ACCEDE (Aytos): 2,00 puntos.
- Cursos de ofimática: Excel, Acces, Word, etc.: 1,00 puntos.

La acreditación de estos méritos se realizará mediante certificado expedido por la administración / empresa competente, en el que se acredite el uso y conocimiento de la aplicación.

En el supuesto de valoración del mérito por el uso del programa mediante certificado, se deberá indicar el tiempo de contrato en que se ha realizado su uso, valorándose 0,50 puntos por cada periodo completo de 3 meses, hasta el máximo indicado de un punto para cursos de Ofimática y dos puntos por el uso de las Aplicaciones ACCEDE y Gestiona respectivamente.

En el caso de justificación mediante título de curso específico sobre las anteriores, se otorgará la máxima puntuación.

En ningún caso serán valorados méritos no acreditados.

Para la valoración de los cursos debe acompañarse de programa de materias, en caso contrario el curso no será objeto de valoración.

Debe decir:

7.3.1. La fase de concurso: Puntuación máxima 10 puntos.

El Tribunal de Selección procederá a valorar exclusivamente los méritos presentados por aquellos/as aspirantes que hayan superado la fase de oposición, es decir para poder acceder a la segunda fase del procedimiento de selección, concurso, los aspirantes deben haber superado el primer ejercicio con una calificación mínima de 5 puntos, y superación del segundo ejercicio práctico con una calificación mínima de 5 puntos.

Consistirá en la valoración por el Tribunal de los méritos, previamente acreditados por los aspirantes, conforme se indica a continuación.

- **FORMACIÓN:** Por formación y cursos relacionados con los cometidos del puesto de trabajo (máximo 3 puntos):

- Cursos, seminarios, jornadas, etc. sobre materias directamente relacionadas con las funciones del puesto de trabajo de Administrativo que hayan sido impartidos, homologados u organizados por Administraciones Públicas o Universidades, acreditados mediante certificación de la Entidad organizadora del curso, hasta un máximo de 3,0 puntos, con el siguiente detalle:

De 10 a 30 horas: 0,05 puntos

De 31 a 50 horas: 0,10 puntos

De 51 a 70 hora: 0,20 puntos

De 71 a 100 horas: 0,30 puntos

De 101 a 200 horas.: 0,50 puntos

Más de 200 horas: 1,00 puntos

Los cursos con duración inferior a 10 horas no serán objeto de valoración.

EXPERIENCIA PROFESIONAL (máximo 7 puntos):

Experiencia acreditada en el desarrollo de trabajos de Administrativo o similares a los del puesto de trabajo que se convoca realizados en la Administración Local, a razón de 0,20 puntos por mes de servicios prestados, con un máximo de 4 puntos.

Experiencia acreditada en el desarrollo de trabajos similares a los del puesto de trabajo que se convoca realizados en otras Administraciones Públicas (Estatual o Autonómica), a razón de 0,10 puntos por mes de servicios prestados, con un máximo de 2 puntos.

Experiencia acreditada por el desarrollo de trabajos similares a los del puesto de trabajo que se convoca realizados en cualquier otro centro de trabajo: 0,05 puntos por mes con un máximo de 1 punto.

Se entenderá por similares, aquellos trabajos en los que se desempeñen tareas de carácter administrativo, predominantemente burocráticas y ejecutivas, definidas en los artículos 169.1.c) del Texto Refundido de Régimen Local (RDLeg. 781/1986, de 18 de abril); que se correspondan con los grupos de cotización 3 y 5 del Régimen General de cotización de la Seguridad Social, re-

duciéndose proporcionalmente, en su caso, el prestado a tiempo parcial.

Los méritos alegados por los aspirantes se acreditarán de la siguiente forma:

Formación: Se aportarán copias de los títulos, diplomas, cursos o certificados de asistencia, expedidos por las entidades que impartieron la formación. Para la valoración de los cursos debe acompañarse de programa de materias, en caso contrario el curso no será objeto de valoración.

Experiencia Profesional: Cuando se trate de experiencia en la Administración Local o en otra Administración, se aportará Certificado de Servicios prestados emitido por el Secretario General. Cuando se trate de experiencia en otros ámbitos laborales, se acreditará a través del Informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social (en donde consten expresamente los periodos y el grupo de cotización) más los correspondientes contratos laborales, siendo imprescindible ambos documentos para que dicha experiencia pueda ser valorada. No será objeto de valoración la experiencia laboral alegada y documentada por el interesado que no aparezca en el informe de vida laboral.

La rectificación de las Bases de selección se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia. El plazo de presentación de solicitudes, diez días naturales previsto en la Base Cuarta de las reguladoras de la Convocatoria, comenzará al día siguiente al de la publicación del presente anuncio de Rectificación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento significando que contra dicho acuerdo podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día hábil siguiente a aquel en que se publique el presente anuncio en el o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Granada, en el plazo de dos meses.

Zagra, 9 de septiembre de 2021.-La Alcaldesa-Presidenta. fdo.: María Josefa Gámiz Guerrero. ■